REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) [1].

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2010-01485-00

En atención a la solicitud de reconocimiento de personería y levantamiento de medidas cautelares [Ind. Exp. Electrónico 001MemorialSolicitaReconocerPersoneriaOtros20201214] presentadas por Claudia Roció Ortiz Sánchez como tercera interesada y previo a decidir lo que en derecho corresponda, el Despacho **Dispone**:

1. **Reconocer** personería adjetiva a l abogado **JULIE TORRES MORENO,** como apoderada de Claudia Roció Ortiz Sánchez como tercera interesada, en los términos y para los fines del poder conferido. [Ind. Exp. Electrónico Fl. 15 – 16 007AnexosMemorial20201214]

2. **Requerir** a la interesada en el levantamiento de la medida cautelar, para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-982737,** con el fin de acreditar la existencia del embargo sobre el citado inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9342eb75b2d7af220d172d38edda14a893f0528f352c20feb8078a379fb7e23d
Documento generado en 21/04/2021 09:38:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**